



# Resolución Jefatural

Nº 2132-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 DIC. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 2194-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Unidad de Abastecimiento y según el expediente N° 63649 (SIGEDO), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 04 de enero del 2019, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas facultades para aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g) j), k) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley;

Que, con la Resolución Jefatural N° 012-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones –PAC 2019, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 2041-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, del 06 de diciembre de 2019, se aprobó la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose el servicio de alquiler de local para el funcionamiento de oficina administrativa del PRONABEC, solicitado por la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 0339-2019 -MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA-CPSG, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento remitió su requerimiento de alquiler de



local y la verificación de características técnicas, respectivamente, precisando que el inmueble ubicado en la Avenida Arenales N°2341-2343, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, cumplía con todo lo requerido en los términos de referencia;

Que, mediante el Informe N° 2094-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento requirió la aprobación de certificación de crédito presupuestal para la contratación del referido servicio, por el valor estimado del inmueble a contratar en virtud a la cotización única aprobada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento, precisando que el valor estimado asciende a la suma de S/ 79,060.00 (Setenta y nueve mil sesenta con 00/100 soles), por el periodo de cuatro (04) meses;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento considera necesaria la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de oficinas administrativas del PRONABEC, mediante contratación directa por el supuesto de adquisición de bienes muebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Memorándum N° 773-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2233 por el monto de S/ 19,765.00 soles, así como la Previsión de Gasto N° 56 por el monto de S/ 59,295.00 soles, precisando que el valor estimado asciende a la suma de S/ 79,060.00 (Setenta y nueve mil sesenta con 00/100 soles) por el periodo de cuatro (04) meses, evidenciándose de esta manera la existencia de recursos suficientes para la contratación del servicio del alquiler de local para el funcionamiento de oficinas administrativas del PRONABEC;

Que, el artículo 101 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente. Asimismo, se precisa que las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el artículo 102 del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebran como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;



Que, en ese contexto, y considerando que se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa del inmueble antes señalado, por el supuesto contemplado en el literal j) del artículo 27 del T.U.O de la Ley N° 30225, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, corresponde emitirse el acto resolutivo que así lo apruebe; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y de conformidad con el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias, y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de oficinas administrativas del PRONABEC, solicitado por la Unidad de Abastecimiento, respecto del bien inmueble ubicado en la avenida Arenales N°2341-2343 distrito de Lince, Provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2.-** El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/ 79,060.00 (setenta y nueve mil sesenta con 00/100 soles) por el periodo de cuatro (04) meses, con cargo a fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa a que se refiriere el artículo 1 de la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, así como se publique la presente resolución y de los informes que la sustenta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

**Regístrese y comuníquese**



*Edith Graciela Vallalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VALLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

